

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2012-14343** *Bases de la convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial de un Peón de Servicios Múltiples, mediante contrato de relevo.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL (MÁXIMO PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE JORNADA AUTORIZADO, 75%) DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada parcial en virtud de contrato de relevo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del RDLeg 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 1131/2002, de jubilación parcial, de un peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución del trabajador D. Luis Miguel Tarrero González, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito a la Brigada de Obras, en la categoría de peón, desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial en el máximo porcentaje de reducción de jornada autorizado (75%), al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1132/2002, en desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio, modificado por Ley 40/2007 de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

El contrato de relevo será a jornada parcial, de 28 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupara.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, esto es, hasta el día 24-09-2016, fecha de cumplimiento de la edad de 65 años del Sr. Tarrero González..

1.2.- Las tareas a realizar serán las propias del puesto de trabajo de peón pudiendo señalarse, de forma ejemplificativa y con carácter no exhaustivo, las siguientes:

- Ejercicio de funciones predominantemente manuales, en materia de mantenimiento y acondicionamiento de las distintas dependencias municipales.

- Ejercicio de funciones predominantemente manuales en materia de conservación en terrenos municipales, con especial incidencia en tareas de limpieza de jardines, cavas y podas, riegos, cortes de césped, transporte de material etc.

- Limpieza, barrido y baldeo de la vía pública, limpieza de solares, imbornales, retirada de escombros, recogida de animales muertos y otros elementos que ensucian la vía pública, vaciado de papeleras.

- Cuidado y control del perfecto estado del material y herramientas que precisan para realizar su cometido.

- Cumplimiento de la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

- Utilización de herramientas, materiales y en su caso vehículos necesarios para los trabajos designados.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

- Realización de tareas de carga y descarga de materiales y elementos afectos al servicio.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

1.3.- Asimismo, se elaborará una lista ordenada de aspirantes para cubrir posibles sustituciones, por su orden de puntuación puedan ser contratados temporalmente en régimen laboral, en el caso de que el aspirante propuesto no llegue a formalizar su contrato o se produjera posteriormente la extinción de su contrato laboral, y fuere necesario formalizar un nuevo contrato de relevo, si todavía el trabajador sustituido no hubiere cumplido los sesenta y cinco años para causar derecho a la jubilación ordinaria. En cuanto a la forma de proceder al llamamiento, si un aspirante fuere notificado para ser contratado, respetando el orden de prelación de la relación que conste en el acta extendida por el Tribunal, y rehusare sin mediar justificación o no se personara en el plazo conferido al efecto, será eliminado de la relación complementaria pasando al siguiente de la misma. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de cinco días naturales, desde que se produce la propuesta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, acogimiento, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través del certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción de la relación contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Debe comunicarse por escrito a la Administración el cese de la causa al objeto de que le pueda ser formulada propuesta de contratación de personal laboral temporal cuando le correspondiere según el orden en que se encontrare en la relación.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Encontrarse, en el momento de presentación de la instancia, en situación legal de desempleo hasta la firma del contrato laboral o tener suscrito un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los derechos de examen serán de seis euros (6 Euros), que se harán efectivos mediante la presentación de Carta de Pago en el banco. La Carta de Pago será facilitada en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, pudiendo solicitarse también telefónicamente a este mismo Departamento, sin que la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, mediante la presentación de la carta de pago sellada, suponga la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

e) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

2.2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, a excepción del previsto en la letra b), que deberá reunirse hasta la firma del contrato.

#### TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, según modelo señalado en el Anexo I de estas bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de la Constitución s/n (Rubayo, 39719), durante el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

4.2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo oficial de instancia, que figura en el Anexo a estas bases. Igualmente, se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento, y también se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: <http://www.marinadecudeyo.com>.

4.3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento nacional en el caso de extranjeros; justificante acreditativo de encontrarse en situación de desempleo, y acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, mediante la presentación de la carta de pago sellada.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: <http://www.marinadecudeyo.com>, señalando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos que haya motivado su exclusión u omisión de la lista.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

5.2.- Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- Realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.
- Presentación de la instancia fuera de plazo.

5.3.- Se entenderán como subsanables:

- Falta de presentación del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- Falta de presentación de la carta de pago sellada de la tasa aún cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 70.1 de la Ley 30/1992.
- Incorrecta acreditación documental de la situación de desempleo.

5.4.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección así como la composición nominal del Tribunal Calificador, lo cual será anunciada en el Tablón de Edictos de la Corporación, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: <http://www.marinadecudeyo.com>.

5.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base décimo primera de las presentes, deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.6.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### SEXTA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Ejercerá la Presidencia el Interventor del Ayuntamiento o funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera, designados por el Alcalde-Presidente, siendo uno de ellos un representante de la CC.AA.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera municipal en quien delegue, con voz y voto.

6.2.- No podrán formar parte del tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

6.3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

6.5.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.8.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- La selección se efectuará mediante oposición libre, que tendrá carácter eliminatorio.

7.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «O» de acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación de la presente Resolución y se celebren durante el año.

CVE-2012-14343

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias siempre que no hayan finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad..

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicidad de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas se hará público por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación.

7.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir como mínimo 5 días hábiles y como máximo 45 días hábiles.

7.7.- De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado y las incidencias producidas.

#### OCTAVA.- DESARROLLO DE EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

En la oposición, los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.- Primer ejercicio (teórico)

Los aspirantes realizarán un test o cuestionario como máximo de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determine en el Anexo específico a la presente. A las anteriores se adicionarán 5 preguntas de reserva.

Cada respuesta correcta puntuará 0,50 puntos. Cada respuesta incorrecta restará la mitad de la correcta. Las preguntas que no se respondan no sumarán ni restarán en la puntuación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 30 minutos como máximo. La prueba del ejercicio tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.2.- Segundo ejercicio (práctico).

Los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio realizarán una prueba práctica que determine el Tribunal pudiendo consistir en la ejecución material de diversas tareas prácticas relacionadas siempre con las tareas y cometidos del puesto de trabajo enunciadas en el punto 1.2 de las Bases. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico de la oposición. De persistir el empate, se resolverá mediante entrevista curricular donde se evaluará por el Tribunal la aptitud personal, experiencia, capacidad analítica de los aspirantes mediante el planteamiento de cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Los ejercicios de la oposición serán calificada hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

9.2.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: <http://www.marinadecudeyo.com>.

#### DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, propuesta que tendrá carácter vinculante para el Alcalde.

#### DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título que posea de entre los exigidos en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido (no necesaria al haberse presentado con la solicitud).

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación vigente.

- Certificado médico oficial acreditativo de los extremos señalados en la Base Segunda, letra g).

- Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que se haya hecho valer la condición de personal laboral temporal al servicio de este Ente.

11.2.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.3.- El aspirante tomará posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### DÉCIMO SEGUNDA. - EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Habida cuenta del carácter de duración determinada en la contratación, la extinción de la relación laboral se producirá por la jubilación total, dimisión, muerte, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez o declaración de cualquier situación que implique pérdida de la condición de empleado público del trabajador relevado jubilado parcialmente.

#### DÉCIMO TERCERA.-LEY REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO

13.1.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

13.2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local en lo que pueda resultar de aplicación a la selección de personal laboral temporal, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable, junto con las Disposiciones del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley General de Seguridad Social que resulten de aplicación.

13.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marina de Cudeyo, 11 de octubre de 2012.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

**ANEXO I.-**

**MODELO DE SOLICITUD**

1.- Datos del aspirante

Primer apellido: .....  
Segundo apellido: .....  
Nombre: .....  
NIF nº : .....  
Domicilio a efectos de notificaciones .....  
.....  
Sexo ..... Teléfono: ..... Edad: .....

2.- Datos de la convocatoria

Fecha B.O.C: ...../...../.....  
Sistema selectivo:

3.- Datos académicos.

Titulación que posee: .....  
Centro de expedición:.....

4.- Documentación que adjunta (relacionar documentación que anexa a la solicitud) .....  
.....  
.....

5.- Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases y Anexos de la convocatoria a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, bases que declaro conocer y aceptar íntegramente.

En Marina de Cudeyo, a ..... de .....de 2012.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

## ANEXO II.- PROGRAMA

### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.-La Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 3.- El operario de servicios múltiples. Funciones más habituales en los distintos servicios del Ayuntamiento.

Tema 4.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas por el operario adscrito al servicio de parques y jardines.

Tema 5.- Funcionamiento de las zonas verdes. Las labores para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes. Enumeración y definición.

Tema 6.- Objetivos y clase de poda.

Tema 7.- Técnicas de ahorro de agua. Sistemas de riego. Clasificación y características de la instalación.

Tema 8.- Maquinaria utilizada en construcción y mantenimiento de jardines . Funcionamiento. Mantenimiento.

Tema 9.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas por el operario adscrito al servicio de obras, fontanería y electricidad.

Tema 10.- Objeto y Principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Principios de acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

[2012/14343](#)

CVE-2012-14343